

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL  
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN  
RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL  
CONSORCIO NACIONAL DE DERECHOS REPRODUCTIVOS Y  
SEXUALES**

Entre el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación, en adelante PNSSyPR, representado en este acto por la Sra. Valeria ISLA BLUM, en su carácter de Coordinadora del mismo, con domicilio en Rivadavia 875, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Comité Coordinador del Consorcio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales, en adelante CoNDeRS, integrado entre otras organizaciones por la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM representada en este acto por su Presidenta Mabel Bianco), Foro por los Derechos Reproductivos (representado en este acto por su Presidenta Martha Rosenberg) y el Comité de América Latina y El Caribe para La Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM representada en este acto por su fundadora Cristina Zurutuza), con domicilio en Paraná 135 Piso 3 Dto 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Acuerdo Marco de Cooperación recíproca:

Las partes declaran:

Que la Ley 25.673 crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Que entre los objetivos del PNSSyPR se encuentran: a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia; b) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil; c) Prevenir embarazos no deseados; d) Promover la salud sexual de los adolescentes; e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias; f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable; g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

Que para el cumplimiento de los objetivos señalados el PNSSyPR promueve la creación de espacios institucionales que aseguren la participación de la Sociedad Civil en los sistemas de monitoreo de programas y políticas públicas en materia de salud sexual y reproductiva.

Que el CoNDeRS es un conjunto de asociaciones y grupos no gubernamentales de la sociedad civil que tiene como función primordial monitorear la aplicación de políticas públicas en Salud Sexual y Reproductiva a nivel nacional y provincial y local, defendiendo la garantía de los derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género y utilizar los mecanismos legales de demanda y denuncia en su eventual incumplimiento.

Que a través del presente acuerdo marco se institucionalizan canales y espacios de diálogo e intercambio de información, proyectos y experiencias entre el PNSSyPR y el CoNDeRS, a los efectos de contribuir en el cumplimiento de los objetivos de ambas partes.

Que los aquí firmantes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a compartir esfuerzos para el mejoramiento de las políticas públicas de salud que garantizan los derechos sexuales y reproductivos, a través del intercambio permanente de experiencias e información en lo relativo a la situación del acceso universal a los servicios de salud y los derechos sexuales y reproductivos en todo el territorio nacional.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo fijado en el punto anterior, las partes acuerdan realizar reuniones periódicas al menos una vez cada dos meses. El PNSSyPR pondrá a disposición del CONDERS información relativa a las acciones que lleva adelante en los siguientes aspectos: gestión integral, derechos humanos, insumos y su sistema de distribución, relación con los Programas Provinciales, publicaciones, desarrollo comunitario y capacitación. Por su parte, el CoNDeRS brindará al PNSSyPR información relativa a la situación de los derechos sexuales y reproductivos de la población y pondrá a disposición los resultados de las acciones de monitoreo social realizadas por el mismo. Asimismo el CONDERS se compromete a realizar acciones para mejorar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población y a informarlas al PNSSyPR.

**TERCERA:** Las partes podrán suscribir en cualquier momento acuerdos complementarios en los cuales se determinarán las acciones específicas, el alcance de las actividades a desarrollar, las modalidades de gestión y toda otra condición que resulte necesaria para la consecución de las acciones determinadas. Dichos acuerdos se anexarán al presente.

**CUARTA:** Las partes designarán, dentro de los 30 (treinta días) de la firma del presente, los representantes que actuarán como enlace en la planificación y ejecución de las acciones que se acuerden en los respectivos acuerdos complementarios.

**QUINTA:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable automática y tácitamente por períodos sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación a la fecha de extinción, su voluntad de no prorrogarlo.

**SEXTA:** El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido, con una antelación no menor a los 90 días de efectivizarse la misma.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de mayo de 2007.-